

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y ESTANCIAS ACADÉMICAS (PRÁCTICAS PROFESIONALES) QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO “**UNIVERSIDAD DEL ISTMO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. OSCAR CORTÉS OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA INSTITUCIÓN**”, Y POR LA OTRA PARTE LA **FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FGR OAXACA**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAIME PORFIRIO GARCÍA BELIO; EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN OAXACA, QUIENES DE CONFORMIDAD SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA INSTITUCIÓN”:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2002, PUBLICADO EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2002, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO FINES LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO.

I.2.- QUE LA PERSONALIDAD DEL VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, SE CONTEMPLA EN LOS ARTÍCULOS 6º, FRACCIÓN III Y 13º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15º DEL MISMO ORDENAMIENTO Y EN EL PODER OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, AL TENOR DE SU PRIMER TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 61,128 VOLUMEN 875, DE FECHA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, PASADO ANTE LA FE DEL C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46, EN EL ESTADO; POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, MISMAS QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3.- QUE LA NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO, SOBRE TODO EN LO RELACIONADO A FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES ALTAMENTE CAPACITADOS.

I.4.- QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE ORGANIZAR EL SERVICIO SOCIAL Y ESTANCIAS PROFESIONALES QUE DEBEN PRESTAR LOS ALUMNOS Y PASANTES, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y SISTEMATIZADAS QUE LOS ALUMNOS REALICEN EN SECTORES PÚBLICOS SOCIAL Y PRIVADOS CUYO OBJETO SERÁ EL APOYAR A LOS ALUMNOS PARA SU SUPERACIÓN Y EXPERIENCIA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES, EFECTUANDO ACTIVIDADES QUE ENRIQUEZCAN LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS PRÁCTICOS ADQUIRIDOS EN EL AULA, PARA LA FUTURA INTEGRACIÓN DEL ALUMNO EN EL ÁMBITO LABORAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER TAREA RELACIONADA CON SU PERFIL DE FORMACIÓN ACADÉMICA.

I.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: CIUDAD UNIVERSITARIA S/N, BARRIO SANTA CRUZ TAGOLABA, CUARTA SECCIÓN, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70760, TEL: 9717127050.

DECLARA **EL LIC. JAIME PORFIRIO GARCÍA BELIO**, EN CALIDAD DE DELEGADO ESTATAL, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE OAXACA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- A) QUE ES UN ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE PATRIMONIO PROPIO A CARGO DE LAS FUNCIONES OTORGADAS AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- B) QUE EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PRECISA QUE “TODAS LAS REFERENCIAS NORMATIVAS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA O DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA SE ENTENDERÁN REFERIDAS A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA O A SU TITULAR, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES VIGENTES”. RAZÓN POR LA CUAL LA NORMATIVIDAD CONTENIDA EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA SERÁ APLICADA EN EL TENOR DEL PRESENTE CONVENIO.
- C) QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LE CORRESPONDE, EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD: LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DEL ORDEN FEDERAL Y LOS DE SU COMPETENCIA ANTE LOS TRIBUNALES, LA PREPARACIÓN Y EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LA INTERVENCIÓN EN TODOS LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDAN A SUS FUNCIONES

CONSTITUCIONALES, ASÍ COMO PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONA IMPUTADA, DE LA VÍCTIMA O DE LA PERSONA OFENDIDA DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL, ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, EN EL CÓDIGO NACIONAL, LA PRESENTE LEY, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

D)) QUE CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017, EL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA TUVO A BIEN EXPEDIR EL NOMBRAMIENTO AL LICENCIADO JAIME PORFIRIO GARCÍA BELIO, COMO DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AHORA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA) EN EL ESTADO DE OAXACA, MANIFESTANDO QUE DICHO CARGO NO HA SIDO REVOCADO RESTRINGIDO O MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

E) PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN SÉPTIMA PRIVADA DE ALDAMA SUR NÚM. 203, SAN BARTOLO COYOTEPEC, C.P. 71256.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.- CONVIENEN LAS PARTES QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS HUMANOS, EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO, RELACIONADAS CON EL FIN DE PROMOVER PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA ESTANCIAS PROFESIONALES (PRÁCTICAS PROFESIONALES) Y EL SERVICIO SOCIAL DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, ENTRE LOS ESTUDIANTES DE **“LA INSTITUCIÓN”** CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS DURANTE SU FORMACIÓN ACADÉMICA.

SEGUNDA. - “LA INSTITUCIÓN” REMITIRÁ A **“LA FGR OAXACA”** UNA CARTA DE PRESENTACIÓN DE ALUMNOS QUE PRETENDA LLEVAR A CABO LA ESTANCIA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE.

TERCERA. - “LA FGR OAXACA” SE COMPROMETE A ORIENTAR EN SUS ACTIVIDADES AL ALUMNO PARA LA REALIZACIÓN DE SU ESTANCIA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL, UNA VEZ QUE HAYA RECIBIDO SU CARTA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DE **“LA INSTITUCIÓN”**, DESIGNÁNDOLE EL ÁREA EN DONDE PONDRÁ EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS DE ACUERDO A SU PERFIL ACADÉMICO, NECESIDADES Y EXPECTATIVAS; ASIMISMO, UNA VEZ QUE HAYA RECIBIDO LA CARTA MENCIONADA CON ANTELACIÓN **“LA FGR OAXACA”** SE COMPROMETE A PRESENTAR A **“LA**

INSTITUCIÓN” UNA CARTA DE ACEPTACIÓN PARA QUE EL ALUMNO REALICE SU ESTANCIA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL EN SUS INSTALACIONES, ASIMISMO, INFORMARÁ A **“LA INSTITUCIÓN”** EL HORARIO Y EL LUGAR QUE LE FUE ASIGNADO AL ALUMNO PARA EL CUMPLIMIENTO Y REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL.

CUARTA. - “LA FGR OAXACA” SE COMPROMETE A EXPEDIR DIRECTAMENTE A **“LA INSTITUCIÓN”** CON COPIA PARA EL INTERESADO, LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN, Y AVALAR MEDIANTE LA FIRMA DEL ASESOR LOS REPORTES REALIZADOS POR LOS ALUMNOS, ACORDE A CADA PROYECTO QUE EN SU CASO EXISTA.

QUINTA. – DURACIÓN

A) LAS ESTANCIAS PROFESIONALES (PRÁCTICAS PROFESIONALES) TENDRÁN UNA DURACIÓN DE **560 HORAS** DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS QUE EMITA **“LA INSTITUCIÓN”** Y SU CUMPLIMIENTO ESTARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO AVALADO POR LA COMISIÓN COORDINADORA DE SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN, EN BASE AL REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO.

B) EL SERVICIO SOCIAL TENDRÁ UNA DURACIÓN MÍNIMA DE **SEIS MESES, NO PODRÁ EXCEDER DE DOS AÑOS LECTIVOS**, DEBIÉNDOSE ACREDITAR POR LO MENOS **480 HORAS**, CONFORME A LOS DOCUMENTOS QUE EMITA **“LA INSTITUCIÓN”** Y SU CUMPLIMIENTO ESTARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO AVALADO POR LA COMISIÓN COORDINADORA DE SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN, EN BASE AL REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO.

SEXTA. - “LA FGR OAXACA” SE COMPROMETE A VIGILAR QUE LOS ESTUDIANTES QUE HAGAN SUS ESTANCIAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL NO EXCEDAN LOS HORARIOS Y TIEMPOS ESTABLECIDOS; ASÍ COMO TAMPOCO LE SOLICITARÁ **“LA FGR OAXACA”** POR NINGUNA RAZÓN QUE PERMANEZCA EL ALUMNO MÁS TIEMPO DE LO CONVENIDO, NI PROLONGUE LOS PERIODOS QUE SE SEÑALARON EN LOS INCISOS A) Y B) DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

SÉPTIMA. - ASPECTOS ECONÓMICOS. - ESTE CONVENIO NO REPRESENTA COMPROMISO FINANCIERO ALGUNO PARA LAS PARTES, POR LO QUE SU SUSCRIPCIÓN NO IMPLICA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL ALGUNA DEL PRESENTE O DE FUTUROS EJERCICIOS.

OCTAVA. – RESPONSABILIDAD CIVIL. – AMBAS PARTES CONVIENEN QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR O DERIVAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, CON

MOTIVO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS, QUE DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ESTABLEZCAN LAS MISMAS.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN, QUE LOS PROGRAMAS DE ESTANCIAS PROFESIONALES Y DEL SERVICIO SOCIAL, NO IMPLICA RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LOS ESTUDIANTES Y “**LA FGR OAXACA**”, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO CON EL PERSONAL ASIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS, SERÁ Y SE ENTENDERÁ CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR ENDE CADA PARTE ASUMIRÁ LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUBSIDIARIOS.

EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN PROYECTOS ESPECÍFICOS AL AMPARO DE ESTE CONVENIO DEBERÁ RESPETAR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS MISMOS. ASIMISMO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO Y ACATARÁN AQUELLO QUE LES FUERA INDICADO POR EL PERSONAL QUE TENGA A SU CARGO EL ÁREA EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA.

DÉCIMA. - EN CASO DE QUE CUALQUIER ESTUDIANTE QUE REALICE PRÁCTICAS DEMANDE EN LA VÍA LABORAL O CIVIL A “**LA FGR OAXACA**”, CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, “**LA INSTITUCIÓN**” SE OBLIGA A REALIZAR LA DEFENSA JURÍDICA CORRESPONDIENTE Y A SACAR EN PAZ A “**LA FGR OAXACA**”.

DÉCIMA PRIMERA. - “**LA INSTITUCIÓN**” CUENTA CON UN SEGURO FACULTATIVO DE ATENCIÓN MÉDICA CUBIERTO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE EL ALUMNO CUENTA CON EL NÚMERO DE AFILIACIÓN ADSCRITO A UNA UNIDAD MÉDICA FAMILIAR, PARA CUBRIR CUALQUIER EVENTUALIDAD MÉDICA; POR LO ANTERIOR “**LA FGR OAXACA**” NO CONTRAE RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE LE OCURRA AL ESTUDIANTE, CUANDO ÉSTE SEA RESPONSABILIDAD DEL ALUMNO.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD EN LOS TRABAJOS.- LAS PARTES SE OBLIGAN EN MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE DEBERÁ INTERCAMBIAR CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS QUE SE SUSCRIBAN, TANTO DURANTE SU VIGENCIA COMO CON POSTERIORIDAD DEL MISMO, SALVO AQUELLA QUE SEA DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE ACADÉMICO, LA CUAL PODRÁ PUBLICARSE CON FINES DOCENTES Y PARA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE “**LA FGR OAXACA**”.

DÉCIMA TERCERA. – DE LOS DERECHOS.

A) **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** - LAS PARTES ESTIPULAN QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO EN EL EXTRANJERO LA TITULARIDAD SE DETERMINARÁ EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES.

B) **DE LOS DERECHOS DE AUTOR.** - LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN, INDICANDO QUE SE EFECTUÓ EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA DURACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ DE **DOS AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, RENOVABLE POR OTRO PERIODO IGUAL, DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO PRESENTE UNA PARTE A LA OTRA, CON **SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN**, PERO DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE HAYAN INICIADO SE DESARROLLEN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN. - EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER RESCINDIDO DE MANERA ADMINISTRATIVA Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. - EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, CONVINIENDO QUE LAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES; ASÍ MISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y EN BASE AL REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO. LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN ESTE SENTIDO DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA OCTAVA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. - LAS PARTES ACUERDAN QUE TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE

EFFECTUARÁN POR ESCRITO A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DIRIGIDOS:

“LA INSTITUCIÓN”: **M.A. OSCAR CORTÉS OLIVARES**, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN O ANTE EL COORDINADOR DE ESTANCIAS PROFESIONALES O EL DE SERVICIO SOCIAL, (SEGÚN SEA EL CASO).

“LA FGR OAXACA”: **LIC. JAIME PORFIRIO GARCÍA BELIO**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL.

SE CONSIDERARÁN DEBIDAMENTE ENVIADAS SI SE ENTREGAN PERSONALMENTE O SON TRANSMITIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO O CERTIFICADO A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES, O EN CUALQUIER OTRA DIRECCIÓN QUE LAS PARTES NOTIFIQUEN DE LA MANERA ANTES INDICADA.

DÉCIMA NOVENA. - CONTROVERSIAS. - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LAS PARTES RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO LAS DIFERENCIAS. SÓLO PARA EL CASO DE NO RESOLVERSE LA DISCREPANCIA LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE JUCHITÁN OAXACA, RENUNCIANDO A LOS FUEROS DE SUS DOMICILIOS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, Y PARA SU CONSTANCIA LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO EN SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

<p style="text-align: center;">“LA INSTITUCIÓN”</p> <hr/> <p style="text-align: center;">M.A. OSCAR CORTÉS OLIVARES VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p style="text-align: center;">“LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”</p> <hr/> <p style="text-align: center;">LIC. JAIME PORFIRIO GARCÍA BELIO. DELEGADO ESTATAL</p>
<hr/> <p style="text-align: center;">DRA. CORA SILVIA BONILLA CARRÉON VICE-RECTORA ACADÉMICA</p>	<hr/> <p style="text-align: center;">ARQ. CARLOS RENÉ PÉREZ SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO</p>